

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Córte sin novedad en su im-
portante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las excelencias de la comunicación te-
legráfica son de tal naturaleza, que á desarrollarla
tienden todos los pueblos con singulares esfuerzos.
Lo que á este propósito se ha hecho en nuestra pa-
tria, deja ver lo que aun falta conseguir para pro-
porcionarnos las ventajas aseguradas ya en la ma-
yor parte de los países de Europa.

Opónese, en primer término, á obtenerlas la es-
trechez de los presupuestos, que no permiten ad-
quirir el personal indispensable ni el material nece-
sario, no siendo fácil dominar este obstáculo si la
iniciativa individual y la de las localidades, formu-
lada ya en continuas solicitudes de los pueblos, no
indicaran al Gobierno el procedimiento sencillo y
económico de multiplicar en beneficio de todos las
estaciones telegráficas, que á su vez el interés par-
ticular solicita.

Guiado por esta corriente de la opinión, ha crei-
do el Ministro que suscribe encontrar el medio de
que este importante ramo del servicio público lle-
gue al grado de prosperidad que en otros países ha
alcanzado.

Existen hoy en el nuestro poco más de 800 esta-
ciones, y siendo 2.803 los pueblos mayores de 1.000
habitantes, es evidente que falta aún mucho por ha-
cer para el completo desarrollo de nuestra red tele-
gráfica.

Los predecesores del Ministro que suscribe abrie-
ron grandes horizontes á la trasmisión del pensa-
miento por medio de la electricidad, enlazando el
servicio oficial de las estaciones del Gobierno con
el que prestan las de los ferrocarriles, y esta medida
que produjo beneficiosos resultados, y desde luego
se conquistó el aplauso de la opinión, alienta al ac-
tual á dar un paso más en este camino, al tener el
honor de proponer á V. M. la creación de estaciones
telegráficas en todos los pueblos que lo soliciten,
mediante las condiciones que se incluyen en el ad-
junto decreto.

Con el sistema propuesto, aquellos por su propia
iniciativa y sin gran esfuerzo tomarán á su cargo la
construcción de la línea y el establecimiento de la
oficina telegráfica, y el Gobierno cooperará á su
creación cediéndoles el aparato y una parte del hilo
que sea necesario para la extensión de un kilóme-
tro. Pero esto, que permite crear sin gran esfuerzo
el material indispensable, no basta para establecer
el servicio, pues lucharía con la dificultad de allegar
un personal numeroso que, requiriendo instrucción
especial y por ella remuneración suficiente, haría
que aquel fuera costoso, si es que no lo imposibili-
taba en la mayor parte de los pueblos.

A prevenir este inconveniente, atendiendo á la
vez á otras grandes necesidades por la opinión se-
ñaladas, acude el proyecto al imponer como base de
la creación de toda estación local el concurso del
Maestro de Escuela, de ese inteligente y modesto
funcionario que, olvidado por desgracia en medio
de nuestras contiendas civiles, aparece siempre co-
mo una esperanza y como un auxiliar poderoso de
la civilización española.

La Escuela que tiene un local por modesto que
sea, y el Maestro que es una inteligencia suficiente
para el propósito que se busca, son los dos elemen-
tos indicados para combinarse en este plan; pensa-
miento que en otros países donde se ha establecido
está produciendo los mejores resultados. La estación
telegráfica irá, pues, al local de la Escuela, y con-

tribuirá así á su mejoramiento en beneficio del pueblo que la establezca, y el Maestro dirigirá y servirá el aparato mediante una gratificación que aumente su pequeño haber sin gravamen para el pueblo que ha de encontrar en el producto del telégrafo medios para satisfacerla.

Pero no es este todo el pensamiento del Gobierno, ni creería que con sólo lo expuesto satisfacía los propósitos y deseos de la opinión; más aun temería que expresado en esta forma pudiera creerse que el Maestro de Escuela, distrayéndose de su árdua misión, viese disminuida la autoridad y el prestigio que para él se desea al compartir la Escuela con el Telégrafo.

La idea que aquel persigue es crear el personal de Telégrafos á través de la personalidad del Maestro; y por eso se consigna en el decreto que no él directamente, sino las personas de su familia puedan servir la estación telegráfica, con lo cual la mujer y el niño entran á cooperar á la vida de la familia, mejorando la suerte harto triste, y muchas veces afflictiva, del hogar en que viven.

A estas disposiciones, que responden á un sin número de necesidades formuladas por la opinión, y con las cuales el Gobierno trata de satisfacerla en la medida que le es lícito, se une la creación de las estaciones libres que vendrán á facilitar aun más el desarrollo de la red telegráfica. Y todo el sistema se completa con una disposición que para momentos de peligro ó de dificultades permita al Gobierno, como un derecho previamente establecido en el contrato, disponer en absoluto de todas las estaciones de origen privado y servirse de ellas, ya para la energía de su acción, como para la garantía del orden público; garantía, que, si es indispensable en todo país, lo es más en el nuestro; y contra la cual nada puede objetarse desde el momento en que el Gobierno la obtiene por libre consentimiento y por contrato previamente convenido con los que funden estaciones de ese género.

Con este proyecto, que la experiencia sin duda corregirá y dará ocasión á enmendar, espera fundamentalmente el Gobierno conseguir diferentes fines. El primero de todos aumentar la comunicación telegráfica, la educación social que con ella nace y el desarrollo mercantil y económico que tras de ella se produce; el segundo abrir un horizonte nuevo y fecundo al empleo y ocupación de la mujer y del niño, mejorando así la suerte de las familias más dignas de atención y simpatía, y por último desarrollar el rendimiento y el producto de la renta, que es necesidad y aspiración primordial en todo Gobierno.

Estas medidas no pueden, sin embargo, quedar acabadas y completas con la sola iniciativa del Ministro que suscribe. Por la naturaleza y por la índole de todo lo que á la enseñanza se refiere, exigen la intervención del Ministro de Fomento, que habiendo aceptado la idea, se reserva el reglamentarla y dictar las disposiciones que estime convenientes, no sólo para regularizar la intervención del Maestro de Escuela, sino para obtener los mejores resultados para la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, oído el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Noviembre de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo Ayuntamiento que carezca en la actualidad de estación telegráfica, podrá solicitarla de la Dirección general de Correos y Telégrafos con arreglo á las siguientes bases:

1.º El Municipio se comprometerá:

I. A instalar de manera suficiente, á juicio de la Dirección, la dependencia telegráfica, el mobiliario y aparatos necesarios.

II. A suministrar y colocar los postes y apoyos para la conducción de los hilos, entrada y salida de la población, debiendo el material reunir las condiciones reglamentarias.

III. A conservar, entretener y renovar el ramal y el material de la estación y tener todo bajo la inspección de la Dirección general. Igualmente se encarga de la conservación del edificio, mobiliario y de todos los gastos que la estación pueda exigir.

2.º Estas estaciones serán necesariamente dirigidas por el Maestro de Escuela de la localidad ó por concurso entre ellos si hubiera más de uno; pero el servicio podrá desempeñarse por él ó por los individuos de su familia. La gratificación que el Ayuntamiento satisfará por este servicio no podrá ser menor de 550 pesetas anuales.

3.º Como consecuencia de las disposiciones anteriores, la estación se establecerá en la casa Escuela ó contigua á ella, de manera que el servicio de enseñanza no se altere ni perjudique por el de la estación telegráfica.

Art. 2.º El Gobierno suministrará el material necesario para el establecimiento de las estaciones, y hasta un kilómetro de hilo, así como los aisladores necesarios. La diferencia de hilo teleográfico y aisladores serán de cuenta de los Municipios, cuyo importe abonarán al Estado al precio que á éste le cueste.

Los gastos que origine este servicio se aplicarán al capítulo de material de la Dirección de Telégrafos.

Art. 3.º Para el debido cumplimiento del artículo anterior se firmará un contrato por la Dirección general y el Municipio, debidamente autorizado.

Art. 4.º Para que estas estaciones puedan servir de intermedias será preciso una autorización especial de la Dirección, en cuyo caso ésta podrá encargarse del servicio si lo estima conveniente.

Art. 5.º La recaudación que ingrese en estas estaciones por la correspondencia privada interior que expidan y la correspondiente á España de la internacional pertenecerá íntegra á los Municipios. Estos podrán cobrar en metálico ó por otro medio el valor de los despachos que expidan, pero la tasa correspondiente al trayecto extranjero de los telegramas internacionales la percibirán precisamente en sellos que remitirán á la Dirección de Sección de que dependan. Los Municipios son libres de fijar la tasa para los despachos que se expidan en sus estaciones.

Art. 6.º La Dirección general de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de cancelar el contrato si las faltas repetidas de una estación de libre creación perturbasen el servicio público. La cancelación no podrá, sin embargo, tener lugar sin la formación de expediente en que se oiga á la otra parte, y después de tres amonestaciones.

Art. 7.º El Gobierno se reserva el derecho de intervenir y suspender el servicio privado de las esta-

ciones en circunstancias extraordinarias atendiendo a la seguridad del Estado y al orden público. En este caso, y sólo con carácter temporal, podrá destinarse a ellas el personal que juzgue conveniente del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 8.º Los contratos que los Municipios celebren con los Maestros de Escuela para el servicio de las estaciones telegráficas, estarán sujetos a los reglamentos y disposiciones que el Ministerio de Fomento dicte para el mejor servicio de la enseñanza.

Art. 9.º Las Sociedades, Empresas y particulares que deseen establecer estaciones telegráficas, lo solicitarán de la Dirección general de Correos y Telégrafos, exponiendo los motivos en que apoyen su pretensión, el objeto del servicio que se proponen prestar y los demás extremos necesarios para que la Administración aprecie las condiciones del servicio.

Con estos antecedentes y los que crea conveniente pedir la expresada Dirección, tanto al interesado como a las Autoridades de la provincia en cuyo territorio haya de hacerse la instalación de dicho servicio, resolverá según los casos lo que mejor proceda.

Art. 10. Las estaciones, de que habla el artículo anterior, no podrán funcionar para el servicio público ni expedir más despachos que los relativos al objeto de su instalación.

Art. 11. Las concesiones que se otorguen por la Dirección general de Correos y Telégrafos se entenderá que se hacen sola y exclusivamente bajo el punto de vista de la telegrafía, sin que esto afecte a los derechos municipales ó particulares en cuanto puedan ser vulnerados por la construcción de ramales, ya bajo el punto de vista del ornato público, ya por lo que se refiera a sus derechos de propiedad.

Art. 12. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen en la estación del Estado, con la cual haya de enlazar la que se establezca con arreglo a estas bases para atender a las necesidades del servicio de la última.

Estos gastos deberán abonarse por semestres adelantados con arreglo al presupuesto que se formule por la Administración.

Art. 13. Los despachos procedentes de tales estaciones con destino a las de entronque, ó que pasen a circular por las líneas del Estado, se sujetarán al pago que corresponda con arreglo a las tarifas vigentes de la Administración. Este pago lo verificarán los concesionarios semanalmente en sellos en las estaciones entronques del Estado. Si no se pagaran dentro del plazo de diez días, la Dirección se incautará del material de la estación libre.

Art. 14. Convenida la Dirección general de Correos y Telégrafos y el concesionario en todas las condiciones con arreglo a las cuales se otorgue el permiso, se formulará el contrato mediante escritura pública, siendo los gastos de ésta y su copia de cuenta del solicitante.

Art. 15. El peticionario no podrá considerarse con derecho alguno para realizar su proyecto, mientras no se firme la escritura a que se refiere el artículo anterior.

En tal concepto, será obligatorio en él efectuarlo en el término de un mes, a contar desde el día en que la Dirección general de Correos y Telégrafos le haga saber su conformidad definitiva, entendiéndose que pasado este primer plazo se considerará sin valor alguno la solicitud presentada. Las concesiones caducarán en el término de seis meses,

en cuya fecha deberán estar terminadas las obras y puesta la estación en servicio.

Art. 16. A la Dirección general de Correos y Telégrafos corresponde la inspección de las estaciones de libre establecimiento, aun cuando así no se hubiera estipulado en los contratos. En su consecuencia, podrá proponer lo que estime conveniente para mejorar el servicio ó corregir los defectos que encontrase.

El Gobierno conserva además el pleno derecho de suspender con carácter temporal toda estación de libre concesión cuando por razones de orden público así lo juzgue oportuno.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a 14 de Noviembre de 1883.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Segismundo Moret.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 12.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Pesas y medidas.

La visita de inspección y comprobación de las pesas y medidas del sistema decimal tendrá lugar el presente año en la villa de Cogolludo los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Noviembre, y en la de Atienza desde el 27 de Noviembre al 1.º de Diciembre, ambos inclusivos.

Con arreglo a lo que dispone el Reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas, se hallan obligados los Alcaldes de estas poblaciones a tener preparado un local conveniente y decoroso donde pueda verificarse aquella operación, y a prestar al Fiel contraste ó sus ayudantes cuantos auxilios puedan reclamarles para el mejor desempeño de su cometido.

Tanto los referidos Alcaldes como los de todos los Ayuntamientos de ambos partidos, dispondrán lo conveniente para que se presenten sin excusa ni pretexto alguno en los días señalados en la relación que a continuación se inserta, las colecciones métrico-decimales de cada pueblo, así como también los pesos, romanas, básculas, etc., no solo de los comerciantes é industriales, sino de los particulares que hagan uso de ellas, en la inteligencia de que pasado el plazo que se señala para la comprobación, se procederá a exigir las responsabilidades consiguientes a los comerciantes ó particulares que hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo é no contrastadas y a las autoridades que lo hayan tolerado, según se previene en mi circular del 4 de Octubre, inserta en el núm. 42 de este periódico oficial.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

RELACION QUE SE CITA.

En Cogolludo.

Día 21 de Noviembre.	Día 33.
Cogolludo.	Cogolludo.
Aleas.	Jócar.
Almiruete.	Majaelayo.
Alpedrete de la Sierra.	Málaga.
Arbancón.	Malaguilla.
Arroyo de Fraguas.	Matarrubia.
Beleña.	Membrillera.
Bocigano.	Mesones.
Campillo de Ranas.	Mierla (La).

Día 22.

Día 24.

Cogolludo.	Monasterio.
Cardoso de la Sierra.	Montarrón.
Casa de Uceda.	Muriel.
Cerezo.	Peñalva.
Colmenar de la Sierra.	Puebla de Beleña.
Cubillo (El).	Puebla de Valles.
Fuencemillán.	Retiendas.
Fuentelahiguera.	Robled.º de Mohernando.
Humanes.	Tamajón.

Día 25.

Tortuero.	Valdepeñas de la Sierra.
Torrebeleña.	Valdesotos.
Uceda.	Villaseca de Uceda.
Vado (El).	Viñuelas.
Valdenuño Fernandez.	

En Atienza.

Día 27 de Noviembre.

Día 29.

Atienza.	Atienza.
Albendiego.	Higes.
Alcolea de las Peñas.	Huerce (La).
Aldeanueva de Atienza.	Madrigal.
Alpedroches.	Medranda.
Angón.	Miedes.
Bañuelos.	Miñosa (La).
Bodera (La).	Navas de Jadraque.
Bustares.	Ordial (El).
Campisábalos.	Palancares.

Día 28.

Día 30.

Atienza.	Pálmaces de Jadraque.
Cantalojas.	Paredes.
Cercadillo.	Prádena de Atienza.
Cincovillas.	Rebollosa de Jadraque.
Condemios de Abajo.	Riofrio.
Condemios de Arriba.	Riva de Santiuste.
Congostrina.	Robledo.
Galve.	Robredarcas.
Gascueña.	Romanillos de Atienza.
Hiendelaencina.	San Andrés del Congosto.

Día 1.º de Diciembre.

Semillas.	Valdelcubo.
Sienes.	Valverde.
Somolinos.	Veguillas.
Toba (La).	Villacadima.
Tordelrábano.	Villares de Jadraque.
Ujados.	Zarzuela de Jadraque.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Nombrado por la Dirección general de Contri-

buciones con fecha 30 de Octubre próximo pasado, Perito supernumerario de la riqueza rústica con destino á esta Administración, el Agrimensor don Emilio Aquilo y Spa, he acordado su salida á los pueblos del partido de Atienza á que practique en cada uno la comprobación de cuentas de productos y gastos y propuestas de tipos medios para la formación de las cartillas evaluatorias; asimismo he dispuesto también que el Ingeniero Agrónomo D. Salvador Lucini y Corcuera, verifique iguales trabajos en los pueblos del partido de Cifuentes.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas municipales, á quienes encarezco les presten todo su auxilio y faciliten cuantos documentos y noticias les sean precisas para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1883.—El Administrador, José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que en el día 16 de Febrero de 1882 falleció en esta ciudad D. Carlos Montesorro y Navarro, Registrador de la propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en la ley Hipotecaria en su art. 306, y de lo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza que tiene prestada, cito y emplazo por cuarta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la defunción de D. Carlos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Noviembre de 1883.—Antonio Medina.—P. S. M.—Epifanio Hernández.

SECCION QUINTA.

COMISIÓN INSPECTORA

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito electoral de Guadalajara.

Comprende los partidos judiciales de Guadalajara y Cogolludo.

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido por la ley de 31 de Agosto de 1882, publicando las anotaciones de altas y bajas que hayan ocurrido durante el año actual en el Censo electoral para Diputados provinciales de este Distrito, esta Comisión recomienda á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que constituyen el mismo, remitan con la mayor urgencia las notas de alteraciones ocurridas en sus respectivas localidades, justificando debidamente las bajas con certificados del Registro civil ó del Ayuntamiento, según sean por defunción ó traslado de vecindad.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.—P. A. de la C. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 2 de Noviembre de 1883.

Constituidos en el salón de actos públicos de esta Corporación á las doce del presente día, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Isidoro Ruiz y Dominguez, D. Manuel González Hierro, D. Román Atienza y Baltueña, D. Cesáreo Gimeno Oñate, D. Manuel Cañamares y Fernández, D. Fernando López Pelegrín, D. Tomás Guijarro Díaz, D. Gregorio Pérez Lucas, D. Cirilo López y García, D. Diego García Gamboa y D. Antonio Cabellos Asenjo, número suficiente para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Gobernador declaró abierta la sesión en nombre del Gobierno de S. M.

Los Sres. Diputados D. Ricardo Martínez y don José Gamboa y Calvo, escusaron su asistencia por hallarse enfermos, quedando la Corporación enterada.

No hallándose presentes los Sres. Diputados-Secretarios, fueron designados por aclamación para llenar sus funciones accidentalmente, los Sres. don Tomás Guijarro y D. Cesáreo Gimeno.

Seguidamente se leyeron los arts. 55 y 56 de la Ley provincial que se relacionan con la presente reunión y el decreto de convocatoria publicado por el Gobierno civil de la provincia en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 22 del finado Octubre.

A continuación se dió lectura del acta de la última sesión que celebró este Cuerpo el día 16 de Abril último.

El Sr. Gimeno dirigió á la mesa presidencial la pregunta de si el Sr. Presidente D. Román Morencos, percibía la cantidad que en concepto de indemnización le ha sido concedida, según se expresa en el acta.

El Sr. Pérez manifestó que hasta ahora no había percibido el Sr. Morencos cantidad alguna por dicho concepto, ni dirigido comunicación de haber aceptado la indemnización, no siendo de extrañar por la circunstancia de no haber llegado á sus manos oportunamente el oficio en que se le comunicó el acuerdo de la Diputación y habersele reproducido con posterioridad.

Hecha la pregunta por el Sr. Gobernador-Presidente de si se aprobaba el acta que se había leído, la Corporación resolvió afirmativamente.

En este estado y siendo las dos de la tarde, á propuesta de varios Sres. Diputados se suspendió la sesión para continuarla á las siete y media de la noche.

Reanudóse la sesión á dicha hora bajo la misma Presidencia del Sr. Gobernador y Sres. Diputados relacionados anteriormente, habiendo asistido además el Sr. D. Antonio Alique.

Acto continuo fué leída por el Sr. Diputado-Secretario accidental D. Cesáreo Gimeno, la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la ley, y suscrita en los términos siguientes:

SEÑORES DIPUTADOS:

Al comenzar este Cuerpo provincial las tareas administrativas correspondientes á la reunión ordinaria que celebró en Abril, la Comisión permanente de su seno tuvo la honra de exponer á la consideración de V. E. la serie de sus actos en el primer

período de su ejercicio, en la forma que preceptúa el art. 98 de la ley orgánica vigente.

Llegado el solemne día de llenar igual cometido con relación á la segunda y final época de sus funciones, va á verificarlo con la conciencia tranquila de haber procedido inspirada en los preceptos de la justicia y de la equidad, y animada de los sentimientos de patriotismo y de protección á los intereses de la provincia.

Bajo estos principios, encarnados en todas las dignísimas entidades que han pertenecido antes y constituyen ahora esta respetable Corporación, la Comisión que suscribe ha provisto al despacho de los asuntos incoados durante el semestre transcurrido, y al cumplimiento de los acuerdos tomados por V. E. en sus últimas sesiones, en el orden de los servicios respectivos, según va á tener el honor de manifestar.

Con relación al ramo de Instrucción pública y su sección de Bellas Artes, y habiendo probado plenamente el jóven D. Alejandro Hernando y Rodrigo, natural de Hiendelaencina, en esta provincia, los requisitos que le fueron impuestos por la Excelentísima Diputación al otorgarle en 12 de Abril de 1881 la pensión condicional de 3 pesetas diarias para seguir los estudios del dibujo y la pintura en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Comisión provincial acordó en 16 de Julio último ratificar el disfrute de aquella gracia, á reserva de lo que V. E. estime justo resolver en definitiva, con examen de los documentos de prueba Académicos y artísticos que el interesado ha exhibido y obran en su expediente.

Otro hijo de esta provincia, Genaro Leal Conde, natural del pueblo de Fuencemillán, de edad de 17 años, de una familia humilde y pobre, pero dotado aquel de unas disposiciones felicísimas para el arte de la pintura: este recomendable joven que, llevado de sus decididas aficiones á dicho arte, y para poder aprovechar sus estudios en la Escuela especial de Madrid y subvenir á su subsistencia, ha tenido que apelar al extremo caso de prestar sus servicios como criado, consagrando solo las horas que se le permitía á la asistencia de las clases, ha ofrecido á la Diputación el fruto de sus adelantos por medio de un cuadro al óleo que representa la muerte de Lucrecia, al impetrar en 28 de Junio último de su munificencia una subvención para poder continuar su carrera artística. Aparte del mérito relativo que el cuadro revela, confirmado por el dictámen pericial á que la Comisión provincial lo ha sometido, el interesado justificó documentalmente haber merecido por su aplicación y aptitud el primer premio de medalla.

Tan relevantes y atendibles circunstancias han decidido á la Comisión, interpretando así los elevados sentimientos de V. E., siempre dispuesta á proteger el verdadero mérito y estimular al que lo cultiva, á conceder al recurrente Genaro Leal una pensión de 3 pesetas diarias, á contar desde 1.º de Octubre en que da principio el curso académico, si quiera lleve dicha gracia el carácter de interinidad, hasta la resolución definitiva de V. E.

El pensionado también por esta Corporación, Nicolás Morales López, procedente de la Casa de Expósitos, que tan satisfactorios resultados venía ofreciendo en sus estudios artísticos, se ha visto precisado á abandonar todo trabajo á causa de la penosa enfermedad de la vista que padece, por cuyo sensible motivo se halla de nuevo acogido á la Beneficencia provincial, y en suspenso el disfrute de la pensión que le está asignada.

Una indicación hemos de consignar, que en justicia creemos atendible en favor de los aventajados jóvenes a quienes V. E. presta noblemente su protección; y es, algún pequeño aumento á la cifra con que les subvenciona, deficiente hoy para las necesidades de la vida, vestir con la decencia que su clase y el decoro de la Corporación que les protege exigen, y proveer á los elementos del material artístico de enseñanza.

Teniendo la Comisión en cuenta el mérito y aprovechamiento para la educación de la niñez de la obrera que con el título de *El Tesoro de la Infancia* ha dado á luz el laborioso y desgraciado publicista D. Francisco Ortega y Frias, acordó en 14 de Mayo último adquirir 100 ejemplares del referido libro, al precio de 75 céntimos de peseta cada ejemplar, con destino á premiar, como lo ha verificado, á los acogidos de ambos sexos de la Casa-Inclusa que se han distinguido por su aplicación en las clases de la primera enseñanza que reciben en aquel benéfico Establecimiento.

Por su utilidad también para consulta en asuntos oficiales, ha adquirido la Comisión con posterioridad un ejemplar de la obra de D. Gervasio González de Linares titulada *La Agricultura y la Administración municipal*, Estudios político-administrativos y agronómicos; importando 12 pesetas 50 céntimos; y otro ejemplar de la denominada *Contratos administrativos de obras y servicios públicos*, original de D. Eleuterio Delgado, cuyo coste es el de 3 pesetas 25 céntimos.

Recibidos oportunamente en esta Corporación los 50 ejemplares de la obra científica del Sr. Ingeniero de Montes D. Carlos Castells, titulada *Descripción física, geognóstica, agrícola y forestal*, de esta provincia, que la Excm. Diputación estimó adquirir por acuerdo tomado en 13 de Abril último, como igualmente los 100 ejemplares del libro escrito por el Presbítero y Catedrático D. Eulogio Horcajo Monte con el título de *El Cristiano instruido en su ley*, han sido distribuidos unos y otros en la forma determinada por V. E.

Habiendo acudido por medio de atento escrito á esta Corporación en 28 de Julio último el Sr. Vicepresidente de la Asociación de Escritores y Artistas establecida en Madrid, excitando su patriótico celo por si se digna contribuir con la cantidad que le sea posible á la realización de la Exposición literario-artística que ha de celebrarse á mediados de Diciembre del presente año, la Comisión ha estimado reservar íntegro este asunto á la superior decisión de V. E.

Sometida á la aprobación de este Cuerpo por la Junta provincial de Instrucción pública, en 11 de Mayo último, la propuesta para el nombramiento de Oficial de la Secretaría de la misma, encargado de la contabilidad de fondos de primera enseñanza, la Comisión provincial acordó aceptarla, nombrando en su consecuencia para la referida plaza, con el haber anual de 1.000 pesetas asignado en presupuesto, á D. Magín Recio Moras, Bachiller en Artes y Maestro Normal, circunstancias que no concurren en ninguno de los demás aspirantes, y merecedor, por tanto, á juicio de la Comisión, á dicho destino, llevando el expresado nombramiento carácter de interinidad, hasta el fallo superior de V. E.

Remitida á los mismos efectos por la expresada Junta, en 23 de Mayo, la propuesta para Cajero especial de pagos de primera enseñanza, recayó ínterinamente este nombramiento en D. Luis García Mingo, que reúne la circunstancia de ser Maestro

titular y cuya plaza tiene asignada 1.250 pesetas anuales.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 10 de Setiembre último D. Francisco Fernández Iparraquirre, Catedrático interino de lengua francesa del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, igual al que la Excm. Diputación se sirvió asignar en el presupuesto corriente al referido Profesor, ha tomado posesión, con el carácter que la superioridad le ha dado, de la predicha Cátedra.

En cuanto á servicios de obras de carácter provincial, cúmplenos manifestar que con arreglo á las condiciones de subasta para las de ampliación de varios departamentos de la Casa de Maternidad y Expósitos, se verificó en 11 de Mayo último la recepción definitiva con las formalidades legales, habiendo autorizado el acto en representación de la provincia los Sres. Diputados D. Manuel González y D. Fernando López Pelegrín, siendo satisfactorio su resultado, con relación á la buena ejecución y solidez de la obra.

Posteriormente se ha acordado llevar á efecto otras pequeñas obras para dar el necesario ensanche á la sala-comedor de niñas de dicho Establecimiento y las que ha exigido la recomposición de las habitaciones del Capellán del Hospital civil.

También se ha provisto al servicio del retejo general de las cubiertas de los departamentos pertenecientes al Museo provincial, instalado en el edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza; al revoque de la fachada de la calle de la Piedad y arreglo y colocación ordenada de los cuadros pertenecientes al referido Museo, ascendiendo estas obras á la suma de 1.039 pesetas.

Como complemento de mejoras en el Instituto provincial, cuyo establecimiento, merced al plausible celo de V. E. y al decidido interés de su erudito Director, contiene gabinetes que llenan las exigencias de la enseñanza, cátedras y dependencias con las condiciones de decoro, amplitud y ventilación que les son necesarias, y habiendo estimado la Comisión muy atendibles los razonamientos expuestos por dicho Sr. Director en comunicación de 5 del finado Octubre, acordó, á reserva de dar cuenta á V. E., autorizarle para invertir la cantidad de 6.000 pesetas que próximamente han quedado sin gastar en su presupuesto, al finalizar en 30 de Junio último el período ordinario del ejercicio de 1882-83, en reponer el escaso y vetusto mobiliario de las aulas, y la reparación de las basas y fustes de las ruinosas columnas de la galería inferior del artístico patio central de aquel edificio, como lo reclama imperiosamente la seguridad del mismo.

Ante la conveniencia y necesidad del servicio que vamos á indicar, la Comisión ha provisto á su ejecución, siendo éste la instalación de timbres eléctricos y colocación de pararrayos en la Casa-Palacio de la propiedad de la provincia, que esta Corporación ocupa, habiendo dispuesto también el completo arreglo y embellecimiento con jardines del terreno sobrante que da acceso á la entrada principal del edificio, cuyos expedientes examinará V. E. para los efectos de su aprobación.

En virtud de lo estipulado en las condiciones de contrata, tuvo efecto el 10 de Octubre la recepción definitiva de las obras de construcción de la Casa-Palacio provincial, habiendo autorizado el acto la Comisión permanente y Sres. Diputados residentes en la capital, levantándose acta especial del resultado de dicho servicio.

Así bien, ha autorizado la Comisión en 25 de Oc-

tubre, el estudio facultativo de la carretera de Guadalupe a Pioz, cuyo servicio importa 428 pesetas.

Las obras de reconstrucción del puente sobre el Tajuña, en término del pueblo de Luzaga, cuyo presupuesto facultativo importa 8.476 pesetas y 43 céntimos, revisten suma urgencia por la importancia de aquel paso y el estado de ruina en que se encuentra: ante cuyas consideraciones, la Comisión provincial somete este servicio á la resolución de V. E.

Asimismo, acompaña el expediente relativo á la construcción del puente sobre el río Salado, sito en término del pueblo de El Atance, reservando á la decisión de V. E. la adición de obra que ofrece y la oferta de aquel municipio para subvenir, en parte, á esta atención.

La reedificación del puente sobre el río Henares, en término del pueblo de Carrascosa, ha impedido á la Comisión llevarla á efecto la falta material de fondos en arcas: y siguiendo la Comisión entrante las aspiraciones de la que suscribe, seguramente cumplirá en primer término este atrasado servicio.

En el ramo de Beneficencia la Comisión provincial ha adoptado el sistema de contratación en licitación pública, que la legislación vigente exige para el suministro de víveres, combustibles, prendas de vestuario y de camas á la Casa de Maternidad y Expósitos y Hospital civil, durante el corriente año económico, adquiriéndose únicamente por administración aquellos artículos de consumo y efectos de uso que, á pesar de los tres remates celebrados, con modificación de tipos, no ha habido quien acepte el suministro.

Verificada la visita de inspección á las Escuelas de la Casa-Inclusa en el mes de Mayo, representando á la provincia en dicho acto los Sres. Diputados que componen la Comisión de Instrucción pública del seno de esta Corporación, fué altamente satisfactorio el resultado de la visita, que demostró la buena instrucción y aprovechamiento de los acogidos alumnos.

Con relación á los bienes de la Beneficencia provincial, la Comisión que suscribe ha considerado conveniente á los mismos, secundar la gestión entablada por otras Corporaciones, reclamando ante el Gobierno de S. M. contra los efectos de la Ley de 29 de Mayo de 1882, referente á la forzosa conversión de las Inscripciones intrasferibles pertenecientes al Hospital civil y Casa de Expósitos, como así bien respecto á la condición impuesta en el art. 7.º de la referida ley, habiendo elevado al efecto en el mes de Julio la correspondiente instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por el digno conducto de la Autoridad superior civil de la provincia.

La Dehesa de Solanillos que usufructa la Beneficencia, es una finca rica por el dilatado perímetro que mide, por la feraz vegetación de su suelo y por el floreciente estado de conservación en que se encuentra, siendo susceptible hoy de importantes rendimientos: ella ofrece un considerable número de pinos favorables á la industria de resinación, que al cabo de algunos años puede calcularse en número de 300.000, además de los que están explotándose por este medio. Allí existe infinita porción de estepas, algas y demás vegetales improductivos, cuyos rodales conviene urgentemente aclarar para el mejor desarrollo de los pinos resinables y con la muy atendible mira de precaver las contingencias de los incendios, permitiendo también, sin perjuicio alguno, el aprovechamiento de pastos de toda clase de ganados, sin limitación en el número de

cabezas y reses. De realizarse estos disfrutes y adoptarse estos procedimientos, la finca daría pingües productos, mediante su administración íntegra, inteligente y celosa, como nos complacemos en reconocer que lo ha venido siendo constantemente y lo es en la actualidad.

Tal es el concepto de apreciación que ha formado esta Comisión provincial, honrada con la dignísima Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia D. Santiago Herraiz y la ilustrada cooperación personal de varios Sres. Diputados, Sr. Ingeniero de Montes del distrito y Arquitecto provincial en la detenida y minuciosa visita que han girado á dicha Dehesa en los últimos días del próximo pasado mes de Setiembre.

Sobre el terreno se ha conocido el estado de ruina en que ha quedado la casa que existía en la finca para albergue de los guardas y otros servicios, por efecto del incendio casual ocurrido en la mañana del 20 de Junio último, habiéndose dispuesto reedificarla en las condiciones convenientes de que antes carecía, aplicando á esta atención la cantidad de 3.459 pesetas que la Compañía de Seguros *La Unión y El Pénia Español* ha entregado en Depositaria en concepto de indemnización de daños, previa tasación pericial, con intervención del funcionario facultativo de la provincia y demás formalidades correspondientes.

Allí se ha iniciado y después se ha llevado al terreno oficial práctico, la propuesta al Sr. Gobernador, de la limpia y desbroce de leñas muertas en la forma que su distinguida ilustración estimase para su más pronta y legal ejecución, habiendo sido ya autorizado este Cuerpo provincial para llevarlo á efecto por medio de subasta.

Allí se ha reconocido la imprescindible necesidad de franquear aquel terreno pedregoso, accidentado é inaccesible al tránsito, para la exportación de los productos forestales, abriendo un camino desde Mazarete á la Dehesa, en un trayecto de unos 7 kilómetros, y se ha encargado al Jefe facultativo la confección del proyecto.

Allí se ha apreciado con gran satisfacción el excelente resultado de la industria de la resinación que iniciara el distinguido Ingeniero que tiene á su cargo la dirección de esta empresa, cuyo desarrollo tanto ha de beneficiar bajo todos aspectos á los pueblos de aquella extensa zona, como acrecer en grande escala los productos de la finca.

Que la atención de apertura del camino proyectado, impone un gravamen á la provincia, es cierto, pero toda empresa lo lleva consigo, y comparado con las inmensas ventajas que reportará esa vía, juzgamos á todas luces innecesario esforzarnos en encarecerlas.

Y aquí consignaremos, que aparte del aprovechamiento de resinación de los 90.000 pinos autorizado por diez años por el Gobierno de S. M., y que produce á la Beneficencia 4.500 pesetas anuales, hay concedidos en el corriente ejercicio, el disfrute de 200 pinos procedentes de un incendio, rematados en 198 pesetas 50 céntimos. El disfrute de resinación de otros 50.000 pinos, bajo el tipo de 2.500 pesetas; el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de vacuno, 60 de mular, 2.000 de lanar y 600 de cabrío, bajo el tipo de 2.700 pesetas y el importe de los arrendamientos de tierras labrantías, que ascienden á 560, componiendo todo un total producto de 10.508 pesetas 50 céntimos, del que deducidos gastos por administración y guardería de la finca é impuesto del 10 por 100 para conservación y fomento

de la finca, puede obtener un producto líquido la Beneficencia de 7.550 pesetas.

Que esta Corporación ha procurado fomentar en épocas anteriores los rendimientos de este prédio, lo patentizan los varios proyectos de explotación que ha formulado, pero que desgraciadamente no han llegado á prevalecer, por los obstáculos que á ello han ofrecido las prescripciones legislativas del ramo de Montes á que la Dehesa se halla subordinada. De aquí, y por la insuperable dificultad de la extracción de materias forestales, el que la finca haya tenido antes la depreciación que la Corporación lamentara ante el retraimiento de licitadores á los disfrutes autorizados, hasta el punto de decidirla á impetrar en el año de 1881 su enajenación; mas hoy, merced al beneficio de la industria de resinación en ella concedido, y si se abre la vía de comunicación que se propone, puede muy bien decirse que el asunto ha cambiado progresivamente de aspecto, y en este sentido, á la consulta que la Dirección general de Propiedades ha hecho á este Cuerpo acerca de si insistía ó no en la venta de la Dehesa, la Comisión provincial, en nombre de la Diputación, y creyendo interpretar el actual criterio de los respetables miembros que la componen, ha manifestado á aquel Centro directivo en atenta y razonada comunicación, el desistimiento de la enajenación.

Como puntos complementarios del ramo de Beneficencia, debemos añadir, que en 12 de Mayo solicitó D. Manuel del Rio, vecino de Gijón, realizar por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias al establecimiento é instalación de una Fábrica de destilación de productos resinosos con arreglo á los últimos adelantos, con más los edificios para obreros y los de alumbramientos de aguas en la Dehesa de Solanillos, á condición de concedérsele 5 hectáreas de terreno en el punto que expresa, para construir la Fábrica y sus dependencias, quedando á los noventa años en beneficio de la provincia, todas las construcciones y material de la fabricación mediante la obligación por parte de este Cuerpo provincial, de habilitar para el tránsito de carruajes el camino desde la Fábrica á empalmar con la carretera de Molina á Sigüenza.

La Comisión, habiendo considerado aceptables y ventajosas las proposiciones del interesado recurrente, acordó aceptarlas por su parte y á reserva de lo que la Superioridad resuelva, si V. E. con vista del expediente estima sancionar lo provisto por la Comisión.

Como dato estadístico consignamos el número de asilados en el Establecimiento de Beneficencia de la provincia, en la fecha del 31 de Octubre, á saber:

En la Casa-Inclusa.

Varones.....	108
Hembras.....	113
Total.....	221

De éstos reciben instrucción:

En la Escuela.....	76
En los talleres de zapatería.....	18
En los de sastrería.....	18
En la imprenta.....	5
En la banda de música.....	17

Acogidos fuera de la Casa.

Con nodrizas retribuidas por la provincia.....	58
En disfrute de socorro de lactancia, en	

sus domicilios.....	118
A cargo de familias encargadas hasta la edad de 8 años.....	159

En el Hospital civil.

Varones enfermos.....	24
Hembras.....	38
Total.....	62

Al modificar V. E. en Enero del corriente año las condiciones para la concesión de los socorros de lactancia, atendida la crítica situación financiera de la provincia, limitó dicha gracia en favor de los niños huérfanos de madre y para los casos de doble alumbramiento. Y al suprimir entonces los auxilios de esta índole para niños que tuvieran padre y madre, dejó V. E. subsistentes, por equidad, 40 de estos socorros para los que con mayores méritos los solicitasen.

Verificado así, han resultado por consecuencia unas 70 peticiones excedentes que han recibido la fórmula de *Vistas*.

Si V. E. estima para el período anual que ahora comienza, renovar la subsistencia de los 40 socorros como anteriormente, para que por riguroso turno de los que vayan caducando se concedan, ofrecerá este auxilio benéfico un gravamen de 5.600 pesetas próximamente, cesando al llegar los agraciados á la edad de quince meses, período muy suficiente, confirmado por la ciencia, para la lactancia.

Las alteraciones ocurridas en el personal de dependientes de Beneficencia en el semestre que comprende esta Memoria, son las siguientes:

El nombramiento interino de practicante tercero del Hospital civil, hecho en 19 de Abril por la Comisión en favor de D. Alejandro Juberías, por exigirlo imperiosamente así las necesidades del servicio.

El nombramiento interino de enfermero, hecho en 25 de Mayo en favor del único aspirante Esteban de la Fuente, soltero, de edad de 23 años.

La separación interina del enfermero Maximino Díaz, llevada á efecto por la Comisión en 7 de Setiembre, por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo.

El relevo de la Superiora y de una de las Hermanas de la Caridad de la Casa-Inclusa, y la corrección administrativa impuesta al Inspector-Comserje y Celador de aquel Establecimiento por responsabilidades contraídas y que han afectado al buen orden y gobierno interior de la Casa, con motivo del castigo abusivo dado el 23 de Junio á un acogido que cometió una falta reprensible, constituyendo el expediente de que se dará cuenta á V. E.

El punto relativo á la atención del pago de estancias de dementes pobres de la provincia, ha ofrecido la aprobación de las cuentas de su referencia rendidas por la Junta administrativa del Instituto-manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al año económico de 1882-83 y aceptación por la Comisión provincial del convenio de precio de conducción de alienados á aquel Establecimiento.

El número de los enfermos dementes que en 31 de Octubre existe en los manicomios contratados, es á saber:

En Toledo.....	3
En Valladolid.....	3
En San Baudilio.....	21

Total.....	27
-------------------	-----------

En los ramos de Presupuestos y Contabilidad municipal y provincial, resulta: Que el presupuesto adicional al ordinario de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1882 á 1883, que V. E. redactó y aprobó en Febrero último, fué autorizado para su ejecución sin alteración alguna por Real orden de 19 de Abril, y el ordinario para el corriente año económico, obtuvo la autorización superior en 12 de Julio, con la salvedad de haberse mandado de Real orden incluir en él el crédito para personal de la Cárcel-Modelo, cuya atención asciende á la cantidad de 5.939 pesetas, con cuyo motivo la Comisión provincial ha recurrido al Gobierno de S. M. en razonada y respetuosa exposición elevada por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, impetrando sea de cuenta del Estado el pago impuesto, fundada en el cuantioso crédito que la provincia ha sufragado para la construcción de dicha Cárcel, lo sobrecargada de obligaciones en que se encuentra y la imposibilidad de satisfacerlas, no habiendo recaído todavía resolución á aquella instancia.

Formado por Contaduría, con sujeción á las prescripciones legales el repartimiento proporcional de los cupos que ha correspondido satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia, para cubrir los gastos del presupuesto autorizado por la Superioridad en el corriente ejercicio, y revisado que fué con todo detenimiento por la Comisión provincial, prestó en 11 de Setiembre su aprobación á dicho documento para sus efectos, sin perjuicio de la superior de V. E., importando la suma de 510.696 pesetas 09 céntimos, al respecto del 13'923 por 100.

Con el fin de que V. E. tenga exacto conocimiento de las cuentas municipales despachadas en los diez meses transcurridos del presente año, unimos á esta Memoria el estado que lo demuestra, por partidos judiciales, siendo el total de estas cuentas informadas por la Comisión provincial, el de 746.

Las cuentas generales de ingresos y gastos de la provincia, correspondientes al año económico de 1881 á 82 y su período de ampliación ya formadas y en disposición de remitirse á la Superioridad, se presentan al exámen y aprobación de V. E. en la presente reunión, habiéndose cursado todas las anteriores.

La situación financiera de la provincia en 31 de Octubre último, es la siguiente:

HACIENDA PROVINCIAL.

Recaudado desde 1.º de Enero á 31 de Octubre de 1883.

Conceptos.	Años económicos.	Pesetas.
Reparto proporcional	1883-84, primer trimestre.....	107.777 20
	1882-83	390.305 29
	1870-71 á 1881-82 ...	75.039 79
Impuesto personal.....	1868-69 y 1869-70 ...	13.163 56
Imprenta provincial.....	1882-83 y primer trimestre 1883-84 ...	32.208 29
Estancias de dementes.....	1882-83	69 »

Beneficencia provincial ..	Fincas y rentas	2.488 10
	Intereses de inscripciones	550 »
	Parte billetes anden ferro-carril.....	184 87
	Indemnización para seguros de incendios	3.459 79
		<hr/>
		625.245 89

Pendiente de recaudación en fin de Octubre de 1883.

Reparto proporcional	1883-84, primer trimestre.....	62.457 80
	1882-83, resto de cupos	120.900 71
	1870-71 á 1881-82 id.	530.229 39
Impuesto personal.....	1868-69 y 1869-70...	67.556 37
Estancias de dementes.....	1882-83	67 87
Beneficencia provincial ...	Intereses de inscripciones 1882-83....	3.084 86
	Fincas y rentas.....	6.250 »
Propiedades provinciales.	Intereses acciones municipales.....	1.200 »
	Expropiación para via pública.....	6.039 11
		<hr/>
		797.786 11

Las obligaciones pendientes de pago por los créditos consignados en el ejercicio anterior de 1882-83 y en el corriente de 1883-84, devengadas hasta 31 de Octubre, ascienden á 754.041 pesetas, de cuya suma corresponde la casi totalidad á las obras de la nueva Cárcel-modelo de Audiencia en Madrid y á la Casa-Palacio de la Diputación, así como por intereses y amortización del empréstito provincial, estancias de dementes y servicios de los Establecimientos de Beneficencia; debiendo observarse que en lo pendiente de recaudación por reparto corriente de 1883-84, figuran no solo las 19.898 pesetas del primer trimestre, sino que también la tercera parte correspondiente al cupo del segundo, ó sea al mes de Octubre, puesto que en las atenciones que se adeudan se incluyen las pertenecientes al referido mes, y se ha fijado en esta forma porque las operaciones alcanzan al fin del citado mes.

El cuerpo de Comisionados de apremio, creado y reglamentado por V. E., ha recibido su organización práctica, habiéndose distribuido la suma de distritos municipales de la provincia en 48 agrupaciones, para cada una de las cuales se ha nombrado su respectivo Comisionado, proveyéndosele de las oportunas instrucciones para el exacto y legal desempeño de su cometido.

Que la Comisión provincial no se ha dado punto de reposo para impulsar y realizar la recaudación, lo justifican las frecuentes y enérgicas disposiciones que ha adoptado al efecto, y que aparecen publicadas en el *Boletín oficial*, habiendo empleado para los pueblos morosos todos los medios establecidos por la legislación, desde el persuasivo y conminatorio, hasta el de apremio ejecutivo. Y no obstante este último sensible procedimiento, el total descubierto representa una cifra considerable.

Las comunicaciones oficiales de crecidísimo número de municipalidades, excusan su adeudo, en

que en la Delegación de Hacienda y del Banco, tienen créditos más ó menos crecidos á su favor, procedentes de intereses de propios y recargos sobre las contribuciones, cuyas liquidaciones están pendientes de despacho, y la carencia de estos recursos les origina la imposibilidad del pago del contingente provincial: y otros Ayuntamientos disculpan el descubierto con las cuentas pendientes de años atrasados, que dificultan hoy lo gestión financiera.

Dando la Comisión provincial á estas alegaciones la fé administrativa que deben merecerle, ha recurrido á la ilustrada y celosa acción de la Autoridad superior civil de la provincia, impetrando su eficaz y poderosa cooperación para salvar tales conflictos, ya interesando del Sr. Delegado de Hacienda el inmediato despacho de las liquidaciones á los Ayuntamientos, ya también para que una parte del personal de la Sección de cuentas se dedique preferentemente al examen de aquellas cuyos municipios resulten con mayor adeudo en sus cupos atrasados de contingente provincial, atendiendo también al despacho de las cuentas más antiguas, que es donde arrancan las dificultades y obstáculos, á fin de orillarlos y regularizar tan importante servicio: congratulándonos en consignar el interés y solicitud con que el Sr. Gobernador ha coadyuvado á los fines de la Comisión, empleando con la actividad y acierto que le distinguen la acción de su Autoridad en apoyo y beneficio de la Corporación provincial.

Otra de las causas que ha afectado sensiblemente á la distribución de fondos, lo ha sido el ineludible pago de la crecida suma que la provincia ha satisfecho por la obligación de la Cárcel-modelo de Madrid, que asciende á 215.043 pesetas; de las que se han pagado en el corriente año 145.043, debiendo todavía 154.362. Este caso decidió á la Comisión en el mes de Julio último, á acudir personalmente al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, con el concurso de los representantes de la provincia en los Cuerpos Colegisladores, para obtener una moratoria prudencial y equitativa en el pago de la atención de la referida Cárcel Modelo: dignándose S. E. entonces atender tan justa y necesaria demanda, si bien con alguna limitación en el plazo de respiro, y habiendo recientemente reclamado el abono de lo que adeuda.

Plausibles han sido ciertamente los esfuerzos hechos por las celosas Comisiones que nos han precedido, con la inmediata cooperación de los Sres. Diputados residentes en la capital, para recabar medios extraordinarios con que saldar los descubiertos de la provincia y fomentar las obras públicas; empero las operaciones de crédito entabladas al efecto, garantizadas con los medios del presupuesto, no dieron el resultado que se apetecía; y para cumplir, pues, con los contratistas de servicios provinciales y demás interesados con quienes media compromiso legal de pago, la Comisión que suscribe, á falta de numerario efectivo en arcas para solventar sus créditos por completo, ha adoptado recientemente el procedimiento de distribuir las existencias resultantes del balance practicado, entre todos los partícipes, abonándoles al respecto del tanto por 100 que ha correspondido; lamentando no haber podido hacerlo en mayor escala, ya que no por completo, como vivamente deseara.

En el personal de funcionarios retribuidos de Contabilidad municipal, han ocurrido dos vacantes en el período á que nos contraemos. La de Escribiente primero de plantilla de la Sección de examen de Cuentas municipales, dotada con 600 pesetas

anuales, á consecuencia de renuncia hecha por don Vicente Gabaldá, en 6 de Octubre, por haber obtenido otro destino, y la de Escribiente temporero de la misma dependencia, con la asignación anual de 750 pesetas, ocurrida en 18 de Setiembre anterior, por fallecimiento de D. Isidoro Melgar que la desempeñaba.

Así bien, en 8 del propio mes ha resultado vacante la plaza de meritorio de Contaduría, con 91 pesetas de haber anual, por dimisión del joven don Antonio Amuncio que la servía.

A la obtención de una de las dos primeras plazas indicadas, aspiran D. José Lozano y Valles, vecino de esta capital y cesante de Hacienda, D. Eduardo Re decilla, D. Julio Fernández y D. Julio Estecha; y al ascenso de escala D. José Ruiz Mexía, Escribiente segundo de la referida Sección de Cuentas.

La Comisión provincial, al dar cuenta á V. E. de las susodichas tres vacantes, ha juzgado oportuno reservar íntegramente á su superior resolución el punto referente á la provisión de las mismas, según lo estime.

Los demás ramos administrativos de que ha conocido oficialmente la Comisión en el semestre del ejercicio á que se contrae, comprendidos en la denominación de Asuntos generales, son los que va á exponer á la consideración de V. E.

Señalada la fecha del 9 de Mayo último para la subasta en licitación pública del servicio de Bagajes de toda la provincia, durante el año económico de 1883 á 1884, con arreglo á la ley y á lo dispuesto por V. E., se presentó una sola proposición suscrita por D. Máximo Rojo Benito, vecino de Alcolea del Pinar, para los grupos que constituyen los cantones de Sigüenza y Brihuega, bajo los tipos marcados en los pliegos de condiciones y con sujeción á las mismas, y fijado en su consecuencia el día 30 del predicho mes para el segundo remate de los 7 grupos restantes, se declaró desierto el acto por falta absoluta de licitadores. Anunciado en su virtud el tercero y último remate para el 11 de Junio siguiente, con las modificaciones oportunas en los tipos de precios, tampoco se obtuvo resultado por igual motivo que el anterior, y de aquí el venirse practicando este servicio por el sistema de administración, excepción hecha de los dos grupos ó partidos judiciales que fueron contratados en un principio.

Habiendo recurrido á este Cuerpo provincial en 8 de Mayo el Ayuntamiento del pueblo de Riva de Saelices, en demanda de que se le agregue al cantón de Sotodosos para el servicio de bagajes, eliminándosele del de Torremocha del Campo, por la gran distancia que les separa de éste, teniendo que pasar por el de Sotodosos, y considerada por la Comisión muy atendible la solicitud, acordó acceder á ella á reserva de lo que V. E. determine en definitiva.

Análoga gestión produjo en 13 del mismo mes el Municipio de Medranda, para segregarse del cantón de Rebollosa y agregarse al de Jadraque, invocando iguales razones que el anterior, siendo atendido por la Comisión con igual carácter que en el otro caso.

Contratado en 27 de Junio último el papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, en el Establecimiento tipográfico de la misma, durante el corriente ejercicio, y calculado en 300 resmas de 500 pliegos cada una, al tipo de 12 pesetas resma, fué adjudicado dicho suministro al único licitador D. Juan Recuero Pérez, vecino de Gárgoles de Abajo, por la cantidad prefijada.

Y para que V. E. aprecie los resultados económicos de la Imprenta que sostiene con el doble fin de

ofrecer un medio industrial de aprendizaje y de utilizar al propio tiempo los servicios de los acogidos en la Casa de Expósitos, que compense en parte, el beneficio que de la provincia reciben, cúmplenos manifestar que, según la cuenta presentada por el Administrador de aquel Establecimiento tipográfico, los ingresos obtenidos en el año económico de 1882 á 1883, suman la cantidad de 42.018 pesetas y 61 céntimos, y los gastos la de 36.600 pesetas y 44 céntimos, resultando un producto para la provincia de 5.418 pesetas y 17 céntimos, ahorrando también una buena suma en el servicio de la tirada del *Boletín oficial*.

Con carácter de interinidad también, ha emitido la Comisión el informe que ha juzgado procedente en las ordenanzas municipales remitidas en consulta á esta Corporación por el Gobierno civil de la provincia, correspondientes á los Municipios de Fuentelviejo, Arbeteta, Usanos, Mondejar, Campillo de Dueñas, Turmiel, Durón, Morillejo y Valdelagua.

Los restantes expedientes sometidos al examen y decisión final de V. E., son:

Uno relativo á las condiciones de arriendo de tierras labrantías en la Dehesa de Solanillos, adjudicado á Timoteo García Mateo, vecino de Mazarete.

Otro á virtud de consulta del Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, referente á la inteligencia del acuerdo de la Diputación para el pago de la retribución al Profesor por la clase nocturna de adultos establecida en la Casa-Inclusa.

Otro relativo al convenio de deslinde del terreno denominado Torrecabrera, llevado á efecto entre los pueblos de Tordesillas y Tordeliego.

Otro aclaratorio de las condiciones en que recibió un vecino del pueblo de Lupiana el arado de vertedera que correspondió por suerte á dicha localidad.

Otro relativo á la desestimación, interinamente dictada por la Comisión provincial, á un recurso interpuesto por D. Víctor Martínez Alonso, Médico titular de Beneficencia de Yuquera, sobre derecho invocado por el recurrente al desempeño de aquella plaza.

Otro incoado á instancia de D. Prudencio Barrao y Dorado, vecino de Auñón, resuelto interinamente por la Comisión provincial en sentido de que se clasifique á los criados de aquél en la categoría que le corresponde para la tributación de consumos.

Otro relativo á la desestimación interina por la Comisión provincial del recurso producido por don Juan Hernández, vecino de Madrid, con residencia en el pueblo de Chiloeches, respecto de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal, por el haber que disfruta como jubilado de Hacienda.

Otro en desestimación interina de la instancia de D. Joaquín Fernández, oficial auxiliar de la Secretaría de los Establecimientos de Beneficencia, pretendiendo modificación en la forma de percibo de su asignación.

Otro determinando las partidas de abono y las no estimables del presupuesto de aumento de obra en la construcción de la Casa-Palacio provincial reclamadas por el contratista D. Donato Gómez Trevijano.

Otro motivando la autorización concedida interinamente en 11 de Setiembre último al Ayuntamiento del pueblo de Chiloeches para litigar en defensa de sus intereses comunales, para el reintegro de fondos malversados procedentes del capital é interés de bienes de propios enajenados.

Otro en que los mozos de rueda de la Imprenta provincial, Manuel Aragonés y Jerónimo de Gregorio, impetran aumento de asignación, fundados en la carestía de artículos alimenticios en esta capital y cuya resolución se ha reservado íntegra á V. E.

Otro en que ha recaído resolución interina de la Comisión provincial, declarando, á instancia del interesado, emancipado de la Beneficencia á Antonio Mayoral, que se encuentra de marcador en dicha imprenta, asignándole la retribución de una peseta y 75 céntimos diarios por este servicio.

Otro en que la Comisión, á reserva de dar cuenta á V. E., acordó declarar responsables al Alcalde y Concejales que fueron del pueblo de Almadrones en el ejercicio de 1876 á 1877, al abono del suministro de pan y cebada que facilitó en aquella época D. Hermenegildo de la Fuente, vecino de Jadraque.

Otro á instancia de la Madre Abadesa de las religiosas de San Bernardo de esta ciudad, en solicitud del ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos, de la demente religiosa de aquel convento Sor Julianna de San Benito, reservándose íntegra la resolución de este asunto especial á V. E.

Resolución del Gobierno de provincia dictada en 18 de Abril último, desestimando, de conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal, la corta de pinos en la Dehesa de Solanillos, interesada por esta Corporación.

Expediente y desestimación interina por la Comisión provincial, al recurso interpuesto por don Juan Rambla, Facultativo de la villa de Tórtola, que ha pretendido se le respete el nombramiento de Titular de Beneficencia de dicho pueblo.

Se hallan en trámite, para su completa preparación, el expediente relativo á la clasificación de los caminos vecinales de la provincia, para los efectos acordados anteriormente por V. E., y el historial administrativo de la Diputación, desde la primitiva organización de estas Corporaciones.

En punto al buen orden y gobierno interior de las dependencias de este Cuerpo, se han adoptado por la Comisión provincial las disposiciones siguientes:

La redacción de un reglamento comprensivo de las obligaciones y responsabilidades del Conserje y demás dependientes de la portería, que viene rigiendo interinamente desde 1.º de Junio del corriente año. Y la formación de un inventario que registre detalladamente todo mobiliario, objetos de escritorio y demás enseres de la pertenencia de la Diputación para su custodia, conservación y cargo á quien corresponda; habiéndose encomendado la inspección de este servicio al activo y celoso Diputado el Sr. D. Fernando López Pelegrín.

Réstanos dar cuenta á V. E. de la renuncia del cargo de Diputado provincial, presentada por nuestro dignísimo compañero el Sr. D. Juan Manuel Dominguez, uno de los que representan el Distrito de Pastrana, motivada de haber obtenido recientemente un cargo público, incompatible con aquél. Aceptada la renuncia por la Comisión provincial, lamentando verse la Corporación privada de su valioso concurso, y declarada la vacante con arreglo á los artículos 58 y 59 de la ley provincial, ha elevado el caso á conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que se sirva hacer la convocación á elección parcial en el plazo que marca la referida ley.

Y como quiera que el dimitente Sr. Dominguez desempeñaba uno de los cargos de Diputado Secretario, ha lugar al nombramiento por V. E. del señor Diputado que le sustituya hasta la época de la renovación de este Cuerpo.

Así bien, y en observancia de lo dispuesto en el art. 12 de la ley orgánica, corresponde que V. E. provea en la primera sesión de la presente convocatoria, á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial entre los Sres. Vocales que deben componerla en el período entrante, y que según lo determinado en Real orden aclaratoria de 19 de Octubre, ha de empezar seguidamente la nueva Comisión á ejercer sus funciones.

Guadalajara 31 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—Vocales, Cirilo López.—Manuel Cañamares.—Fernando López Pelegrín (suplente).

Enterada la Corporación del precedente documento, y á propuesta de la Presidencia, acordó celebrar cuatro sesiones en el presente período, á reserva de prorrogarlas, si fuere necesario, con la aquiescencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con arreglo al art. 60 de la referida ley.

A seguida, y en cumplimiento del art. 12 de la susodicha ley, se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial en votación secreta por medio de papeletas, habiendo ofrecido dicho procedimiento el resultado siguiente:

Sr. D. Manuel González.... 12 votos.

Papeletas en blanco..... 1 »

En su virtud, fué proclamado por la Presidencia el referido Sr. González, Vicepresidente de la Comisión provincial que ha de ejercer sus funciones en el período anual que ahora comienza.

A continuación se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial con fecha 30 de Octubre último, por el que aceptó interinamente la renuncia presentada por el Sr. D. Juan Manuel Domínguez, del cargo de Diputado provincial por el distrito de Pastrana, motivada de haber obtenido un destino público incompatible con aquel cargo, y estimando la Corporación las delicadas frases que el Sr. Domínguez consigna al despedirse de este Cuerpo, resolvió S. E. sancionar lo provisto por la Comisión provincial, significando al dimitente el sentimiento que le produce verse privada de su ilustrado concurso; y como quiera que el Sr. Domínguez desempeñaba también el cargo de Diputado-Secretario, procedió la Diputación á la elección del que ha de sustituirle, en votación secreta por medio de papeletas, habiendo ofrecido dicho procedimiento el resultado siguiente:

Sr. D. Cesáreo Gimeno..... 12 votos.

Papeletas en blanco..... 1 »

En su consecuencia, fué proclamado el referido Sr. Gimeno, Secretario de la Mesa presidencial.

Para reemplazar accidentalmente en las respectivas Comisiones permanentes del seno de este Cuerpo á los Sres. Vocales que han dejado de asistir á esta sesión, fueron designados por aclamación los Sres. Diputados siguientes:

En la de *Beneficencia*, el Sr. D. Antonio Alique.

En la de *Obras públicas*, los Sres. D. Gregorio Pérez Lucas y D. Antonio Cabellos.

En la de *Contabilidad*, los Sres. D. Román Atienza y D. Manuel Cañamares.

Y dispuso la Corporación que pasen los asuntos que han de tratarse, á las susodichas Comisiones, para su estudio y emitir dictamen acerca de los mismos.

En este estado se levantó la sesión, siendo la orden del día para la que ha de celebrarse en el día de mañana á la hora de las siete de la noche, la discusión y fallo de los expedientes que despachen las repetidas Comisiones. Eran las diez y media de la noche.—El Gobernador Presidente, Santiago Herreiz.—Los Diputados Secretarios, Cesáreo Gimeno, Tomás Guijarro.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Estado demostrativo de las cuentas informadas por la Comisión provincial desde 1.º de Enero al 31 de Octubre de 1883, que se cita en la anterior Memoria.

PARTIDOS.	TOTAL.																														
	De 82-83.	De 81-82.	De 80-81.	De 79-80.	De 78-79.	De 77-78.	De 76-77.	De 75-76.	De 74-75.	De 73-74.	De 72-73.	De 71-72.	De 70-71.	De 69-70.	De 68-69.	De 67-68.	De 66-67.	De 65-66.	De 64-65.	De 63-64.	De 62-63.	De 1861.	De 1860.	De 1859.	De 1858.	De 1857.	De 1856.	De 1855.	De 1854.	De 1852.	TOTALES.
Atienza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Brihuega.....	13	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
Cifuentes.....	7	6	3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
Cogolludo.....	10	3	6	7	3	9	3	4	3	4	5	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	
Guadalajara.....	12	1	7	10	6	10	4	6	10	4	7	3	4	7	3	4	7	3	4	7	3	4	7	3	4	7	3	4	7	3	
Molina.....	10	»	7	10	4	9	6	6	7	3	6	7	3	6	7	3	6	7	3	6	7	3	6	7	3	6	7	3	6	7	
Pastrana.....	6	1	9	8	4	6	8	6	8	6	3	5	6	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sacedón.....	5	1	6	9	6	4	8	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sigüenza.....	3	1	6	7	4	4	8	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	746	2	63	54	60	56	51	45	39	37	34	28	39	33	29	17	20	20	12	9	10	8	8	6	4	3	3	3	1	2	746

(c) Ministerio de Cultura 2006